

ORDEN DE SERVICIO No. OS-2026-0777		FECHA	1 JUNIO DE 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA	NIT	802.009.806-1
Representante Legal	REGULO GIL FLORIAN CANTILLO	Identificación	C.C. 72.049.769
Contratista:	MAYERLING CECILIA PADILLA INSIGNARES	Identificación	C.C. 44.158.338
Fundamentos Jurídicos:	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2), La ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA , conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008-2024 de Octubre 9 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23, numeral 23.1, la modalidad de selección es la “ Contratación Directa ”, el artículo 37, contratos simplificados y artículo 41 Orden de Servicio; en armonía a lo señalado en el Manual de Contratación, Resolución 252-24 del 23 de Octubre de 2024, en sus artículos 33, y 35, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, la contratación directa, con contratos simplificados, ORDEN DE SERVICIO , cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cien (100) SMLV .		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO PROMOTORA DE SALUD, BRINDANDO APOYO EN LABORES PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD DEL PACIENTE, FAMILIA Y LA COMUNIDAD.		
Alcance del objeto:	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación y bajo la supervisión de la ESE, y en desarrollo del objeto contractual 1). Motivar, informar y educar a la comunidad sobre la prevención y tratamiento oportuno de los principales problemas de salud del área de influencia. 2). Ejecutar labores de promoción, prevención y cuidado de la salud del paciente, la familia y la comunidad en el ámbito urbano y rural del Municipio. 3). Promover la coordinación entre las Instituciones, que operan en su unidad de cobertura. 4). Prestar servicios básicos de salud a la comunidad. 5). Realizar visitas domiciliarias para detectar las necesidades de salud conforme a las normas establecidas. 6). Coordinar el trabajo de campo con agentes comunitarios. 7). Remitir casos especiales a los programas específicos de acuerdo al primer nivel de atención. 8). Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde este puesto de trabajo. 9). Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades. 10). Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. 11). Implementar procedimientos de seguridad a fin de garantizar que la información contenida en el software no se altere o desaparezca (copias de seguridad tanto de los aplicativos como de otros archivos en Word, Excel y otros. 12). Las demás que se requieran por parte del Gerente o Supervisor, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual		
Certificado Disponibilidad Presupuestal –CDP:	La E.S.E. cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2026 CDP 260403 , el cual se encuentra anexo.		
Valor:	OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)		
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en CUATRO (4) pagos por DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) , por concepto de honorarios. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales		
Plazo de ejecución:	hasta el 30 de septiembre de 2026.		

Lugar de ejecución:	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Supervisión:	Subgerente Científica ANDREA VILORIA ALTAMAR
Garantías	Por la naturaleza del objeto contractual, la ESE Hospital Local de malambo Santa María Magdalena, para garantizar la responsabilidad del recurso humano en salud, de perjuicios a terceros, por razón de la ejecución del contrato, que garantice el riesgos, como beneficiario a terceros, la siguiente garantía, acorde a lo señalado en el artículo 57 y 58 literal i) – i.ii) Nivel Auxiliar, en el Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de Octubre 23 de 2024, (Modificado por Resolución 162-26 de 2026), expedido por la Gerencia de la ESE. Al tratarse un Nivel. Auxiliar; se requiere un Amparo de responsabilidad civil por perjuicios o daños ante Terceros, por CINCUENTA (50) SMMLV, por el término de ejecución del contrato..
Clausulas Excepcionales:	De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, Acuerdo No.008 de Octubre 9 de 2024, Título III, Capítulo III, artículo 59 y siguientes, y Resolución 252-24 de Octubre 23 de 2024, Capítulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993
El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere contar con el Registro Presupuestal, la Aprobación de las Garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA, de afiliación o del paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 24 y 26 de la Resolución 252-24 del 23 de octubre de 2024, Manual de Contratación de la ESE.	

Proyecto: JC Caballero – Asesor en Contratación